

REPORTE DE NORMAS LEGALES: 08/04/2017

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p style="text-align: center;">DECRETO SUPREMO N° 040-2017-PCM (07.04.2017)</p>	<p>Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, declarado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-PCM</p>	<p style="text-align: center;">Presidencia del Consejo de Ministros</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se prorroga por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 12 de abril de 2017, el Estado de Emergencia en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, declarado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-PCM, por desastre a consecuencia de intensas lluvias; para la continuación de ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. • Los Gobiernos Regionales de Ancash, Cajamarca y La Libertad, así como los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda, continuarán con la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas en cuanto corresponda.
<p style="text-align: center;">DECRETO SUPREMO N° 041-2017-PCM (07.04.2017)</p>	<p>Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en la provincia de Chíncha y en el distrito de Huancano en la provincia de Pisco del departamento de Ica, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, declarado mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-PCM</p>	<p style="text-align: center;">Presidencia del Consejo de Ministros</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se prorroga por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 11 de abril de 2017, el Estado de Emergencia en la provincia de Chíncha y en el distrito de Huancano de la provincia de Pisco del departamento de Ica, declarado mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-PCM, por desastre a consecuencia de intensas lluvias; para continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. • El Gobierno Regional de Ica, así como los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda, continuarán con la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación, las que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

<p>DECRETO SUPREMO Nº 042-2017-CM (07.04.2017)</p>	<p>Prórroga de Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar (Ayacucho), de la provincia de Tayacaja (Huancavelica), de la provincia de La Convención (Cusco) y de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo (Junín)</p>	<p>Presidencia del Consejo de Ministros</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se prorroga por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 9 de abril de 2017, el Estado de Emergencia en los distritos de Huanta, Ayahuanco, Santillana, Chaca, Sivia, Llochegua, Canayre, Uchuraccay y Pucacolpa de la provincia de Huanta y en los distritos de San Miguel, Anco, Ayna, Chungui, Oronccoy, Santa Rosa, Tambo, Samugari, Anchiuay de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; en los distritos de Pampas, Huachocolpa, Quishuar, Salcabamba, Salcahuasi, Surcubamba, Tintaypuncu, Roble, Santiago de Tucuma y Andaymarca de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Echarate, Megantoni, Kimbiri, Pichari, Vilcabamba, Inkawasi, Villa Kintiarina y Villa Virgen de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; y, en los distritos de Llaylla, Mazamari, Pampa Hermosa, Pangoa, Vizcatán del Ene y Río Tambo de la provincia de Satipo, en los distritos de Andamarca y Comas de la provincia de Concepción y en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín. Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior y en la circunscripción señalada en el mismo, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11, 12 y 24, apartado (f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.
---	---	---	--

PODER JUDICIAL

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 116-2017-CE-PJ (29.03.2017)</p>	<p>Amplían funcionamiento, modifican denominación y dictan otras disposiciones referentes a diversos órganos jurisdiccionales</p>	<p>Consejo Ejecutivo del Poder Judicial</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se amplía, a partir del 1 de abril de 2017, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes: <ul style="list-style-type: none"> Hasta el 30 de junio de 2017: <ul style="list-style-type: none"> Corte Superior de Justicia de Puno 3° Juzgado Civil del Distrito de Juliaca y Provincia de San Román Hasta el 31 de julio de 2017 <ul style="list-style-type: none"> Corte Superior de Justicia de Lambayeque 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Jaén
<p>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 227-2017-P-CSJLI/PJ (07.04.2017)</p>	<p>Designan jueces supernumerarios en el 16° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima y en el 6° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria - Comisaría</p>	<p>Corte Superior de Justicia de Lima</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se designa al doctor Mario Ernesto Guerra Bonifacio, como Juez Supernumerario del 16° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 10 de abril del presente año, y mientras duren las vacaciones del doctor Elio Abel Concha Calla. Se designa la doctora Jacqueline Sánchez Gallozo, como Juez Supernumeraria del 6° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria-Comisaría, a partir del día 10 de abril del presente año, y mientras duren las vacaciones del doctor Walther Horacio Agüero Del Carpio.

GOBIERNOS LOCALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p style="text-align: center;">ORDENANZA N° 346 (06.04.2017)</p>	<p style="text-align: center;">Otorgan beneficios tributarios y no tributarios en el distrito</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad de San Juan de Lurigancho</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer Beneficios Tributarios y No Tributarios dentro de la jurisdicción del Distrito de San Juan de Lurigancho para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, inclusive estando en la vía ordinaria, coactiva o fraccionada. El beneficio alcanza a las obligaciones, correspondientes a los años 1996 al 2017, por concepto de: Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Arbitrios de Parques y Jardines y Arbitrios de Serenazgo; y las multas tributarias y administrativas, entre otros; así como a las deudas que se encuentran con convenio de fraccionamiento de pago. • Beneficios: <ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>De las deudas Tributarias en General:</u> Condonación del 100% de los intereses moratorios. ➤ <u>De las Multas Tributarias:</u> Tendrán en parte una condonación, por el cual los contribuyentes pagarán solamente la suma de S/. 5.00 Nuevo Sol, por cada multa, condonándose el monto restante, siempre y cuando se cumpla con el pago total del impuesto predial del ejercicio afecto de la multa. ➤ <u>De las Multas Administrativas:</u> Las Multas Administrativas Ordinarias por la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones y de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres (antes Defensa Civil), así como las que se encuentren en la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva Administrativa, que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza; tendrán una rebaja y/o descuento sobre el monto insoluto con el pago al contado. ➤ <u>De la deuda en cobranza coactiva:</u> Los contribuyentes que paguen la totalidad de su deuda que se encuentra en proceso de cobranza coactiva, se les condonará el 100% de intereses, pero si asumirán las costas y gastos administrativos generados por dicho procedimiento. • El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 28 de abril del presente año fiscal.